



PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Decreto N° 1751/12

**RESOLUCIÓN N° 0317**  
**EXPEDIENTE N° 4025-000450/08.**

**NEUQUÉN, 01 MAR 2012**

**VISTO:**

Las Resoluciones N° 0508/08, N° 0429/09 y N° 0426/10 del Consejo Provincial de Educación del Neuquén; y



**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución N° 0508/08 se creó el Plan de Estudios N° 379 del Nomenclador Curricular Provincial y el Diseño Curricular Institucional del Instituto de Formación Docente N° 4 de Educación Especial de Neuquén Capital, y se adopta a partir del 1 de abril del año 2008, la carrera: "PROFESORADO DE EDUCACIÓN ESPECIAL con Orientación en Discapacidad Intelectual";

Que por las Resoluciones N° 0429/09 y N° 0426/10 se creó, a partir del Ciclo Lectivo 2009 y 2010, respectivamente, las cátedras del Ciclo de Formación Orientada para un segundo año sección "A" del Plan de Estudio N° 379;

Que en los Planes de Estudio N° 377, N° 378 y N° 379, el Ciclo de la Formación General Básica "Integra saberes que permiten al docente conocer, analizar y comprender la realidad educativa en sus múltiples dimensiones y construir herramientas conceptuales para investigarla e intervenir en ella. Es un área de formación común para todos los docentes", y que el Ciclo de la Formación Especializada Básica también es común a todos los profesorados, ya que "promueve la comprensión de los sujetos de la educación especial, a partir del abordaje de problemáticas vinculadas al lugar de la educación en los procesos de constitución subjetiva, desde campos filosóficos, histórico-políticos, antropológicos, bio-psicológicos, sociales y culturales, intentando superar perspectivas reduccionistas o estigmatizantes";

Que por tener espacios curriculares compartidos, resulta necesario la creación de los Espacios Curriculares del Ciclo de la Formación Orientada correspondientes al tercer año del Plan de Estudio N° 379 para una sección "B" del turno mañana;

Que la Dirección del Instituto de Formación Docente N° 4 de Educación Especial, solicita dicha creación, a partir del Ciclo Lectivo 2012;

Que es necesario dictar la norma legal correspondiente;

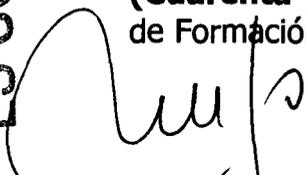
Por ello y en atención a las atribuciones conferidas por el Artículo 12° inciso "d" del Decreto Reglamentario N° 572/62 de la Ley N° 242;

**EL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN Y PRESIDENTE DEL  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DEL NEUQUÉN**

**R E S U E L V E**

**1º) PROPICIAR LA CREACIÓN**, a partir del inicio del Ciclo lectivo 2012, de **47 (Cuarenta y siete)** horas cátedra, DAB-6, en la Planta Funcional del Instituto de Formación Docente N° 4 de Educación Especial, Dirección General de Distrito

ES COPIA

  
DANIEL EDUARDO PAYLLELEF  
Director General de Despacho  
Consejo Provincial de Educación



**RESOLUCIÓN Nº 0317**  
**EXPEDIENTE Nº 4025-000450/08.**

Regional Educativo I, para la implementación de un 3º año, sección "B", turno Mañana, Plan de Estudio Nº 379, correspondiente a la carrera Profesorado de detalles a continuación:

**INSTITUTO DE FORMACIÓN DOCENTE Nº 4 DE EDUCACIÓN ESPECIAL**  
**Dirección General de Distrito Regional Educativo I – Neuquén**

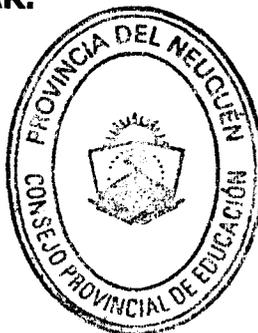
- **4 (cuatro)** horas cátedra, Matemática y su Didáctica II, código: 379-03-01, sección: B, turno: mañana.
- **4 (cuatro)** horas cátedra, Lengua y su Didáctica, código: 379-03-02, sección: B, turno: mañana.
- **4 (cuatro)** horas cátedra, Las Ciencias y su Didáctica, código: 379-03-03, sección: B, turno: mañana.
- **5 (cinco)** horas cátedra, Taller de Recursos Didácticos, código: 379-03-04, sección: B, turno: mañana.
- **3 (tres)** horas cátedra, Seminario/Taller, código: 379-03-06, sección: B, turno: mañana.
- **4 (cuatro)** horas cátedra, Juego y Recreación, código: 379-03-08, sección: B, turno: mañana.
- **4 (cuatro)** horas cátedra, Expresión Teatral en Educ. Especial, código: 379-03-09, sección: B, turno: mañana.
- **4 (cuatro)** horas cátedra, Tecnologías en Educación, código: 379-03-10, sección: B, turno: mañana.
- **3 (tres)** horas cátedra, Seminario/Taller, código: 379-03-11, sección: B, turno: mañana.
- **12 (doce)** horas cátedra, Taller de la Práctica y Construcción de la Identidad Profesional III, código: 379-03-12, sección: B, turno: mañana.

**Total: 47 (CUARENTA Y SIETE) horas cátedra.**

- 2º) **IMPUTAR** el gasto que ocasione el cumplimiento de la presente norma legal a: JUR.03, SA. 02, U.O. 01, PRG.031, SUBP.006, FIN.03, FUN.04, SUBF.06, INC. 01, PPAL.21, PPAR 00, SPAR 002, FUPI.1111, del Presupuesto General Vigente.
- 3º) **ESTIPULAR** que, para el dictado de los Espacios Curriculares creados en la presente, el personal docente será designado por estricto orden de mérito, siguiendo el listado elaborado a tal fin por la Junta Ad Hoc de Nivel Terciario.
- 4º) **DETERMINAR** que por la Dirección General de Nivel Superior se realizarán las notificaciones correspondientes.
- 5º) **REGISTRAR**, dar conocimiento a la Dirección General de Despacho; Vocalías; Departamento Centro de Documentación; Dirección Provincial de Administración; Dirección Provincial de Recursos Humanos; Dirección de Personal; Dirección de Sueldos y Sistemas Informáticos; Dirección General de Plantas Funcionales y Bases de Datos; Dirección General de Distrito Regional Educativo I; **ELEVAR** al Ministerio de Gobierno, Educación y Justicia y **GIRAR** a la Dirección General de Nivel Superior a fin de cumplimentar el Artículo 4º) de la presente. Cumplido, **ARCHIVAR**.

ES COPIA

DANIEL EDUARDO PAYLLALEF  
Director General de Despacho  
Consejo Provincial de Educación



Téc. OSCAR JAVIER COMPAÑ  
Subsecretario de Educación y Presidente  
del Consejo Provincial de Educación



DECRETO N° 1751 /12.-  
NEUQUÉN, 03 OCT 2012

**VISTO:**

El Expediente N° 4025-000450/08 del registro de la Dirección de Mesa de Entradas y Salidas del Consejo Provincial de Educación; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución N° 0508/08 se creó el Plan de Estudios N° 379 del Nomenclador Curricular Provincial y el Diseño Curricular Institucional del Instituto de Formación Docente N° 4 de Educación Especial de Neuquén Capital, y se adopta a partir del 1 de abril del año 2008, la carrera: "PROFESORADO DE EDUCACIÓN ESPECIAL con Orientación en Discapacidad Intelectual";



Que la Resolución N° 0429/09 crea a partir del Ciclo Lectivo 2009, horas cátedra para el 2° Año y la Resolución N° 0426/10 crea, a partir del Ciclo Lectivo 2010, horas cátedra para la implementación de un 1° Año "C" del Plan de Estudios N° 379 y asignaturas para un 3° Año;

Que en los Planes de Estudio N° 377, N° 378 y N° 379, el Ciclo de la Formación General Básica "Integra saberes que permiten al docente conocer, analizar y comprender la realidad educativa en sus múltiples dimensiones y construir herramientas conceptuales para investigarla e intervenir en ella. Es un área de formación común para todos los docentes", y que el Ciclo de la Formación Especializada Básica también es común a todos los profesorados, ya que "promueve la comprensión de los sujetos de la educación especial, a partir del abordaje de problemáticas vinculadas al lugar de la educación en los procesos de constitución subjetiva, desde campos filosóficos, histórico-políticos, antropológicos, bio-psicológicos, sociales y culturales, intentando superar perspectivas reduccionistas o estigmatizantes";

Que por tener espacios curriculares compartidos, resulta necesario la creación de los Espacios Curriculares del Ciclo de la Formación Orientada correspondientes al tercer año del Plan de Estudio N° 379 para una sección "B" del turno mañana;

Que la Dirección del Instituto de Formación Docente N° 4 de Educación Especial solicita dicha creación, a partir del Ciclo Lectivo 2012;

Que el Consejo Provincial de Educación propició la creación de las horas mencionadas mediante el dictado de la Resolución N° 0317/12;

Que la presente creación requiere un tratamiento de excepción respecto de lo dispuesto en el Decreto N° 1214/12;

Que es necesario dictar la Norma Legal correspondiente;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
D E C R E T A :**

  
DANIEL EDUARDO PAYLLALEF  
Director General de Despacho  
Consejo Provincial de Educación

DECRETO Nº 1751 /12.-

**Artículo 1º: CRÉANSE**, a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2012, **Cuarenta y Siete (47)** horas cátedra, DAB-6, en la Planta Funcional del Instituto de Formación Docente Nº 4 de Educación Especial, Dirección General de Distrito Regional Educativo I, para la implementación de un 3º año, sección "B", turno Mañana, Plan de Estudio Nº 379, correspondiente a la carrera Profesorado de Educación Especial con Orientación en Discapacidad Intelectual, tal como se detalla a continuación:

- **4 (cuatro)** horas cátedra, Matemática y su Didáctica II, código: 379-03-01, sección: B, turno: mañana.
- **4 (cuatro)** horas cátedra, Lengua y su Didáctica, código: 379-03-02, sección: B, turno: mañana.
- **4 (cuatro)** horas cátedra, Las Ciencias y su Didáctica, código: 379-03-03, sección: B, turno: mañana.
- **5 (cinco)** horas cátedra, Taller de Recursos Didácticos, código: 379-03-04, sección: B, turno: mañana.
- **3 (tres)** horas cátedra, Seminario/Taller, código: 379-03-06, sección: B, turno: mañana.
- **4 (cuatro)** horas cátedra, Juego y Recreación, código: 379-03-08, sección: B, turno: mañana.
- **4 (cuatro)** horas cátedra, Expresión Teatral en Educ. Especial, código: 379-03-09, sección: B, turno: mañana.
- **4 (cuatro)** horas cátedra, Tecnologías en Educación, código: 379-03-10, sección: B, turno: mañana.
- **3 (tres)** horas cátedra, Seminario/Taller, código: 379-03-11, sección: B, turno: mañana.
- **12 (doce)** horas cátedra, Taller de la Práctica y Construcción de la Identidad Profesional III, código: 379-03-12, sección: B, turno: mañana.

**Total: 47 (CUARENTA Y SIETE) horas cátedra**

**Artículo 2º: EXCEPTÚASE** la presente Norma Legal de lo dispuesto en el Decreto Nº 1214/12.

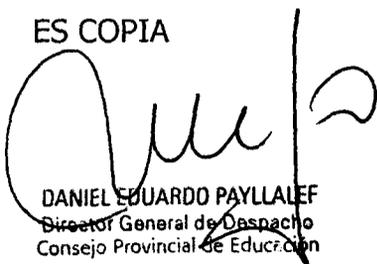
**Artículo 3º: IMPÚTASE** el gasto que demande la presente norma legal, con cargo a la partida: JUR.03, SA.02, U.O. 01, PRG.031, SUBP.006, FIN.03, FUN.04, SUBF.06, INC. 01, PPAL.21, PPAR 00, SPAR 002, FUPI.1111 del Presupuesto General Vigente.

**Artículo 4º: ESTABLÉZCASE** que por la Dirección General de Nivel Superior del Consejo Provincial de Educación se cursarán las comunicaciones de práctica.

**Artículo 5º:** El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno, Educación y Justicia.

**Artículo 6º:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y archívese.-

ES COPIA

  
DANIEL EDUARDO PAYLLALEF  
Director General de Despacho  
Consejo Provincial de Educación



Fdo.) SAPAG  
REINA